

INF.FIS.UTF. N° 201/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL
PARTIDO POLÍTICO “NUEVA
GENERACIÓN PATRIOTICA”

(NGP)

La Paz, 25 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos no documentados.....	5
2.2	Gastos no documentados	7
2.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	8
2.4	Falta de presentación de Estados Financieros auditados.....	9
2.5	Saldo en la cuenta caja sin respaldo	11
2.6	Activo fijo no respaldado.....	12
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 201/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “NUEVA GENERACIÓN PATRIOTICA” (NGP)**
- FECHA:** La Paz, 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP).



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0256/2024 de 13 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo Electoral en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió: otorgar la personalidad jurídica al partido político “Nueva Generación Patriótica” con sigla (NPG), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación nacional, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

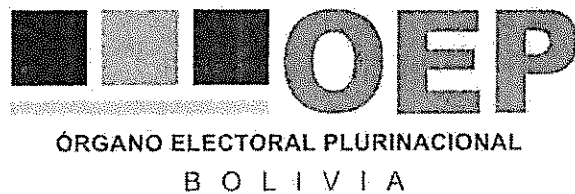
- Oficio de fecha 24 de marzo de 2025, con referencia “Presenta Estados Financieros y presupuesto 2025” firmado por el Sr. Juan Jose Vargas Vargas, como Secretario de Fianzas Nacional del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), adjuntó documentación que contiene la siguiente información:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas4).
 - Memorandum de Designación 002/25 P. NGP (foja 1)
 - Memorandum de Designación 001/25 P. NGP (foja 1)
 - Fotocopia de CI del Sr. Edgar Uriona Veizaga y CI del Sr. Juan Jose Vargas (fojas 2)
 - Fotocopia de nota S/N, de apertura de cuentas bancarias (fojas 3)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 24 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 27 de marzo de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2666/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP).





1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se registra a:

Nombre	Cargo
Edgar Uriona Veizaga	Presidente Nacional
Juan Jose Vargas Vargas	Secretario de Finanzas Nacional

Cuentas Bancarias

El partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), reporta las siguientes cuentas bancarias:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
10000058362464	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro en Bolivianos
10000058362589	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió el siguiente informe de relevamiento sobre la información económica financiera presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica”

(NGP), correspondientes a las Gestiones 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2024	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 137/2024	04/09/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó las siguientes condiciones:

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, refleja un importe de **Bs18.000,00** como ingresos por aportes en efectivo; sin embargo, no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo percibido, tales como:

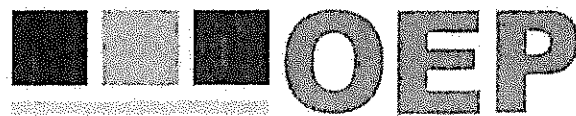
- Comprobantes contables de ingreso que registren los aportes recibidos
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los datos personales de los militantes y/o simpatizantes aportantes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

bancaria abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 105 (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
- II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos

impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. (Las negrillas son nuestros)

La ausencia en la presentación de la documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer el origen, consistencia e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados, así como los datos de los aportantes.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), adjuntar los comprobantes contables de ingreso correspondientes a los aportes, y respaldar los mismos con la documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, con el propósito de validar la integridad y consistencia de los saldos expuestos en el estado financiero.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, reporta como gastos ejecutados **Bs12.753,00**, de los cuales no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, por lo que este importe es considerado como gasto no documentado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro. ...* (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 108 (Gastos no documentados),

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

“I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos 40 de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”.

La observación ocasionó que exista una limitación, que no permitió confirmar de manera objetiva la integridad, destino y consistencia del saldo expuesto, dentro de los gastos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar los comprobantes contables de egreso con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, consistentes en facturas, recibos, contratos y otros necesarios para su correspondiente evaluación, certidumbre e integridad del saldo expuesto.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Del proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, siendo que en las notas a los Estados Financieros señala que el mismo fue aprobado por la máxima instancia de la organización política NPG.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a su ejecución presupuestaria, misma que incluyan los rubros y partidas utilizadas en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución conforme lo informado a través de las notas a los estados financieros presentados, con el propósito de contar con el instrumento que se utilizó para llevar adelante sus operaciones

2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), no presentó los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración para su no presentación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

ARTÍCULO 83 — (ESTADOS FINANCIEROS)

- “I. *Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.*” (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- “I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*” (Las negrillas son nuestros)

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- “I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero** durante la gestión, **quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*” (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar la justificación y/o aclaración que corresponda, por esta no remisión.

2.5. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja M/N” expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registra un saldo de **Bs47.853,70**, por el cual el partido político no presentó evidencia de haber realizado el arqueo de caja, que dé certeza y permita validar el saldo expuesto, así como el de conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

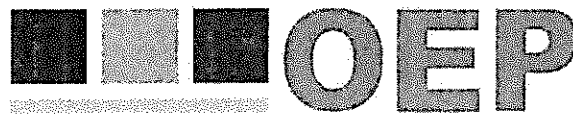
Artículo 43. (Creación y manejo de caja)

*“I. ... las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestros)*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La ausencia de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer el nombre y apellido del Responsable de su administración y custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, exponiendo el saldo del efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de manejo y resguardo (custodio); para su evaluación y certidumbre del saldo reflejado en el Balance, así como para conocer al responsable de quien ejecuta el arqueo.

2.6. ACTIVO FIJO NO RESPALDADO

El activo fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo que no se encuentra respaldado por documentación que sustente y acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de su incorporación, además de efectuar una aclaración en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se observó un inadecuado cálculo de la depreciación de los activos fijos compuesto por los Muebles y Enseres y el Equipo de Computación cuyos importes ascienden a **Bs33.57** y **Bs72.43** respectivamente, mismo que representan a la depreciación de sólo un mes, siendo que su procesamiento debió efectuarse desde su otorgamiento de personalidad jurídica o conforme registro de datos iniciales en libros.

Además, no adjuntó los comprobantes contables que registren la depreciación de la gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 48 (contabilidad patrimonial),

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

Lo señalado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que permita validar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral:
 - Un estado de cuenta del activo fijo que permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación así como de la depreciación acumulada y el valor neto al 31 de diciembre de 2024 que respalden su saldo.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.
- Aclaraciones y justificaciones que correspondan respecto al tiempo y parámetro del procesamiento de la depreciación debidamente documentada con relación al balance de apertura.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos no documentados**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Gastos no documentados**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Falta de presentación de Estados Financieros auditados**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5. Saldo en la cuenta caja sin respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6. Activo fijo no respaldado**, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, será considerado como infracción grave por parte de la organización política y podría ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Reynaldó Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

Lic. Arraldo Gabriel Elias Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP NGP